



Contrato de adquisición de equipamiento para el proyecto "Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de Almacenamiento y Respaldo para el Centro de Datos de esta Secretaría de Administración y Finanzas", representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada Redes y Asesorías del Mayab, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Carlos Efraín Fernández Peniche, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAYF/UA/3333/2025, recibido con fecha 10 de octubre de 2025, la L.A. Gludivina del Rocío Arevalo Santiago, Titular de la Unidad Administrativa de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicito la adquisición de equipamiento del sistema de respaldo del Centro de Datos para el correcto funcionamiento de los sistemas de información de esta Secretaría de Administración y Finanzas que será destinado para el proyecto "Fortalecimiento de Infraestructura Tecnológica de Almacenamiento y Respaldo para el Centro de Datos de la SAFIN".

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal de 2025, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-057-2025**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a recursos provenientes de Recursos Federales del Ejercicio Actual (Participaciones), Ejercicio Fiscal 2025.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 125, de fecha 03 de septiembre de 2002, a folios 124, tomo primero, volumen "D", pasada ante la fe del licenciado Pablo José Castro González, titular de la Notaría Pública número 38, con residencia en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, documento que quedó inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 201*1 de fecha 19 de noviembre de 2002, en el Registro Público de la



Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con capacidad de comercializar los bienes y servicios que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Carlos Efraín Fernández Peniche, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 764, de fecha 12 de septiembre de 2012 a folios 134, tomo decimo segundo, volumen "B", pasada ante la fe del licenciado Alejandro José Monsreal Rodríguez, titular de la notaría pública número 15, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán y que se identifica con su credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes y servicios objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en calle 35 número 479 E, interior 2, entre calle 44 y calle 48, colonia Jesús Carranza, código postal 97109, de la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 3519, con vigencia al 04 de junio de 2026.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAM0209037Y0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 55, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

Partida única

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
4	Pieza	DISCOS DUROS DE ALMACENAMIENTO PARA CLÚSTER DE HIPERCONVERGENCIA. Unidad de estado sólido de 3.8 TeraBytes Enterprise Value 6G SATA, factor de Forma 2.5 pulgadas, tasa de transferencia de datos .6 Git/s, para Cluster Hyperflex HX240c M5 All Flash y servidor HX240c M6 All Flash. Marca: Cisco Modelo: UCS-SD38TBM1X-EV Garantía: Smarnet SNTC 24X7X40S por 6 meses.	\$84,621.00	\$338,484.00
1	SERVICIO	SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS DE ALMACENAMIENTO Y PUESTA A PUNTO EN CLÚSTER DE HIPERCONVERGENCIA.	\$159,000.00	\$159,000.00

ELIMINADO: Una palabra. Fundamento legal: Artículo 115 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector.

[Handwritten signatures and marks]



	<p>Servicios profesionales para la instalación de unidades de estado sólido para clúster de servidores Hyperflex x240 M5 All Flash y servidor Hyperflex HX240 c M6 All Flash.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se verificará y actualizará la versión de Cisco HXDP de acuerdo con el nuevo hardware incorporado confirmando compatibilidad y crecimiento, las actualizaciones se obtendrán directamente de los repositorios de Cisco verificando su integridad. - Se verificará y actualizará de versión de Cisco UCS Manager de acuerdo con el nuevo hardware incorporado confirmando compatibilidad y crecimiento, las actualizaciones deberán obtenerse. - Se considera la instalación de 4 Unidades de estado sólido de 3.8TB 2.5" Enterprise Value 6G SSD SATA e integración al clúster existente. - Se verificará el estado de salud del clúster previo, durante y posterior a la instalación de los discos duros. - Se considerará de ser necesario la instalación del firmware de los componentes del clúster para asegurar la integración de los discos. - Se considera que los trabajos podrán llevarse a cabo en horario y día inhábil. - Se asignará el almacenamiento adicional según indicaciones de "El Estado". - Se considera al menos ventana de mantenimiento de 4 a 6 horas. - Los equipos de la infraestructura de clúster de servidores Hyperflex HX240C M5 All Flash y Hyperflex HX240C M6 cuentan con soporte vigente por lo cual podrá usarse en caso de ser necesario. - El servicio incluye las actividades de configuración y puesta a punto relativas a la instalación de los discos y no incluirá aquellas que estén fuera de los fines descritos en las bases de esta licitación. - Se considera entrega de Memoria Técnica que incluya el estatus del incremento. - Se garantiza que los servicios productivos no serán interrumpidos durante la intervención. 								
		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$497,484.00</td> </tr> <tr> <td>16% I.V.A.</td> <td>\$79,597.44</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$577,081.44</td> </tr> </table>		SUBTOTAL	\$497,484.00	16% I.V.A.	\$79,597.44	TOTAL	\$577,081.44
SUBTOTAL	\$497,484.00								
16% I.V.A.	\$79,597.44								
TOTAL	\$577,081.44								

[Handwritten signature and initials in blue ink]



CARTA DE GARANTÍAS

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PERIODO DE GARANTÍA (VIGENCIA)	TIPO DE GARANTÍA
4	Pieza	DISCOS DUROS DE ALMACENAMIENTO PARA CLÚSTER DE HIPERCONVERGENCIA.	6 MESES	Garantía: Smarnet SNTC 24X7X40S por 6 meses
DESCRIPCIÓN				
1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES PARA INSTALACIÓN DE DISCOS DUROS DE ALMACENAMIENTO Y PUESTA A PUNTO EN CLÚSTER DE HIPERCONVERGENCIA.		

Contacto con fabricante Cisco que proporciona servicios de soporte técnico galardonados y a tiempo, en línea y por teléfono, para todos los clientes, partners, resellers y distribuidores que poseen contratos validos de servicios de Cisco.

Contacto	Telefono	Correo
TAC Cisco Mexico	001 888 443 2447	tac@cisco.com

Contacto con "El Proveedor", para atención y seguimiento a reportes de garantía con fabricantes por parte de "El Proveedor".

Contacto	Telefono	Correo
Mesa de servicios RAM	(999) 124-24-30	mesa.servicios@redesmayab.com

Metodologia a emplear por parte del área usuaria para hacer efectivas las garantías:

- A. Se contactará a "El Proveedor" o "El Fabricante"
- B. Se genera un ticket de soporte.
- C. Se asigna un ingeniero para soporte.
- D. En caso de aplicar reemplazo de parte se ajusta de acuerdo a los términos de la póliza contratada.
- E. Se cierra el ticket hasta que se realiza el cambio de componente aplicado del RMA.

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes y servicios objeto de este contrato la cantidad de \$577,081.44 (Son: **Quinientos setenta y siete mil ochenta y un pesos 44/100 M.N.**), I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo máximo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega total de los bienes y servicios objeto de este contrato, en un plazo máximo de 75 (**setenta y cinco**) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes y servicios se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazo de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.



Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes y servicios objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de los mismos por partida, previa entrega de factura, recepción de la totalidad de los bienes y servicios a conformidad del área requirente y firma del acta entrega recepción que para tales efectos emita "El Estado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Asimismo "El Proveedor" se obliga a la emisión del complemento de pago que corresponda, así como de enviarlo a la Dirección de Adquisiciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, al correo electrónico sade01@campeche.gob.mx dentro de los 05 (cinco) días del mes siguiente a la realización del pago.

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa al cumplimiento y vicios ocultos del contrato, por el 20% del monto total del instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras cosas, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sea expedida a favor del **Poder Ejecutivo del Estado de Campeche**, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes y servicios a satisfacción de "El Estado".

b) Que garantice la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes y servicios contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.

d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato

Octava.- Lugar de entrega de los bienes y servicios: La recepción de los bienes y servicios motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las instalaciones que ocupa el Centro de Procesamiento de Datos de la Secretaría de Administración y Finanzas, Mezzazine Planta Alta del Palacio de Gobierno, ubicado en la calle 8 entre 61 y Circuito Baluarte, colonia Centro en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.



Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administrador del contrato y responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes y servicios contratados, al servidor público ISC. Martín Guadalupe Martínez Hernández, Subdirector de Telecomunicaciones e Infraestructura Tecnológica, adscrito a la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por el personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes y servicios al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes y servicios objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes y servicios objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes y servicios que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: En función de los bienes y servicios no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía del contrato.

Décima cuarta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición de los bienes y servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

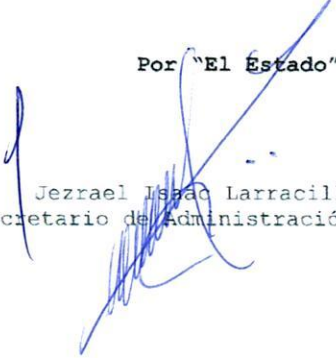
Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



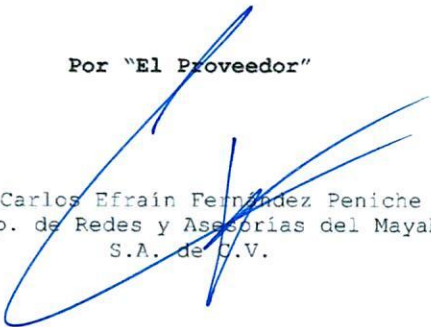
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 02 de diciembre de 2025.


Por "El Estado"



Jezrael Issac Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

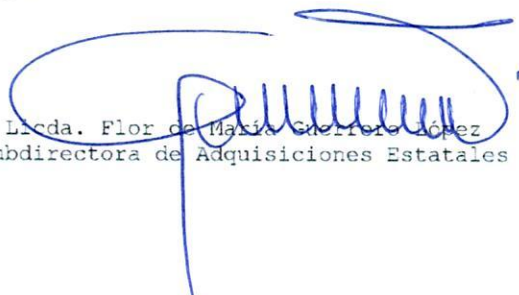
Por "El Proveedor"


C. Carlos Efraim Fernández Peniche
En rep. de Redes y Asesorías del Mayab,
S.A. de C.V.

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Garavía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales